

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**C O N F I S**

**CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**AMPLIACIÓN MONTO MÁXIMO TOTAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN 2025  
PARA EL INCENTIVO TRIBUTARIO AL SECTOR CULTURAL, ARTÍCULO 27 LEY  
2277 DE 2022 Y DECRETO 1080 DE 2015.**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 38/2025  
29 de agosto de 2025

CIRCULACIÓN  
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

## 1. SOLICITUD.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, se somete a consideración del CONFIS la solicitud presentada por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes relacionada con la ampliación de un monto adicional de inversiones y/o donaciones en la vigencia de 2025, susceptibles de obtener el beneficio tributario para proyectos relacionados con las culturas, las artes y el patrimonio de **\$260.395.546.346** pasando de **\$315.483.756.757** a **\$575.879.303.103** en la vigencia 2025, con un impacto fiscal estimado en **\$332.570.297.543**.

## 2. OBJETO DE LA SOLICITUD.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicita “ampliación del cupo anual máximo de inversión o donación, sobre el que puede aplicarse el incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos relacionados con las culturas, artes y patrimonio” de **\$260.395.546.346**, pasando **\$315.483.756.757** a **\$575.879.303.103** en la vigencia 2025, que representaría para el Gobierno nacional un impacto fiscal estimado de \$332.570.297.542.

## 3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

A partir de la Ley 1955 de 2019, se instituyeron mecanismos de financiación para el Sector Cultura a través de fuentes privadas de inversión, por medio de la aplicación de incentivos tributarios, los cuales venían aplicándose desde el 2003 con la Ley 814 de 2003 (Ley de Cine), y posteriormente en 2012 con la expedición del Estatuto Tributario materializado por efectos de la Ley 1607 de 2012, y con ocasión de la Ley 1556 de 2012 que incluyó inicialmente beneficios para aportantes a producciones cinematográficas.

Con base en la expedición de la Ley 1955 de 2019, en particular, los artículos 179 y 180, se incluyeron modificaciones a los incentivos dispuestos en el artículo 9° de la ley 1556 de 2012, conocida como "*Ley Filmación Colombia*". Específicamente, se extendieron los beneficios tributarios que solo aplicaban a donaciones o inversiones en producción cinematográfica (artículo 195 de la Ley 1607 de 2012), para que también se favorecieran proyectos culturales y creativos en general. En la vigencia 2020 se expidió el Decreto 697 de 2020 que reglamentó los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019.

La estructura del incentivo tributario quedó estipulada en el Decreto reglamentario 697 de 2020 a través de Certificados de Inversión y Donación (CID) a Proyectos Creativos y Culturales. Específicamente, se creó un incentivo fiscal del 165% de deducción en la base gravable del impuesto sobre la renta por la inversión o donación efectiva en proyectos de economía cultural y creativa.

Los campos de la economía cultural y creativa fueron definidos en el artículo 20 de la Ley 1834 de 2017 e incluían planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial acordes con la Ley

1185 de 2008, así como infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas previstos en el artículo 40 de la Ley 1493 de 2011.

Más recientemente, el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones” modificó el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 27. Modifíquese el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedara así:**

**ARTÍCULO 180.** *El Ministerio de Cultura podrá realizar convocatorias anuales de proyectos relacionados con las Artes, Culturas y Patrimonio que comprenden de manera genérica los sectores de artes visuales y plásticas, artes escénicas y espectáculos, artesanía, turismo cultural, patrimonio cultural material e inmaterial, educación artística, cultural y creativa, diseño, contenidos multimedia, servicios audiovisuales interactivos, moda, editorial, audiovisual y fonográfico, entre otros, así como planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial acordes con la Ley 1185 de 2008, e infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas previstos en el artículo 4 de la Ley 1493 de 2011, respecto de las cuales las inversiones o donaciones recibirán similar deducción a la prevista en el artículo 195 de la Ley 1607 de 2012. Los certificados de inversión que se generen para amparar el incentivo serán a la orden negociables en el mercado.*

*El Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS establecerá un cupo anual máximo para estos efectos.*

**PARÁGRAFO 1.** *El Ministerio de Cultura podrá definir, de considerarlo necesario, que la convocatoria se realice por intermedio de una entidad sin ánimo de lucro adscrita a esa entidad, para lo cual celebrará de manera directa el respectivo convenio. Las inversiones o donaciones que se canalicen mediante el mecanismo previsto en este artículo deberán cubrir los costos que la convocatoria demande.*

**PARÁGRAFO 2.** *El Ministerio de Cultura podrá reglamentar y definir en la convocatoria correspondiente, los criterios de priorización teniendo en cuenta las tipologías de proyectos relacionados con Artes, Culturas y Patrimonio susceptibles de ser destinatarios del incentivo y los montos máximos que pueden ser cobijados con el mismo, así como el tamaño y naturaleza de las empresas que pueden presentar proyectos. (Resaltado fuera de texto).*

Como se observa, en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 se definió que el CONFIS establecerá el cupo anual máximo para este incentivo, que tiene como objetivo apalancar

inversiones y donaciones con beneficio tributario para proyectos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural.

Los destinatarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos relacionados con las Artes, Culturas y Patrimonio de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el 27 de la Ley 2277 de 2022 pueden ser:

Contribuyentes que sean personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, que hagan inversiones o donaciones según el caso, dirigidas a proyectos de economía creativa avalados en la convocatoria de aplicación, que tengan como titulares a personas naturales o jurídicas cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social. Micro, pequeñas y medianas empresas cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social, que hagan inversiones en proyectos propios asociados a las industrias culturales o creativas.

Para efectos de seleccionar mediante concurso los proyectos en los campos elegibles con la finalidad de que estos puedan canalizar recursos que enriquezcan el proyecto a partir del incentivo tributario de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 27 de la ley 2277, anualmente se realiza una convocatoria, por parte de la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea), entidad encargada de dicho proceso en el marco de lo dispuesto en el Convenio 4056 de 2024 celebrado con el Ministerio de Cultura, en aplicación de lo que señala el artículo 2.12.2.4.2 del Decreto 697 de 2020.

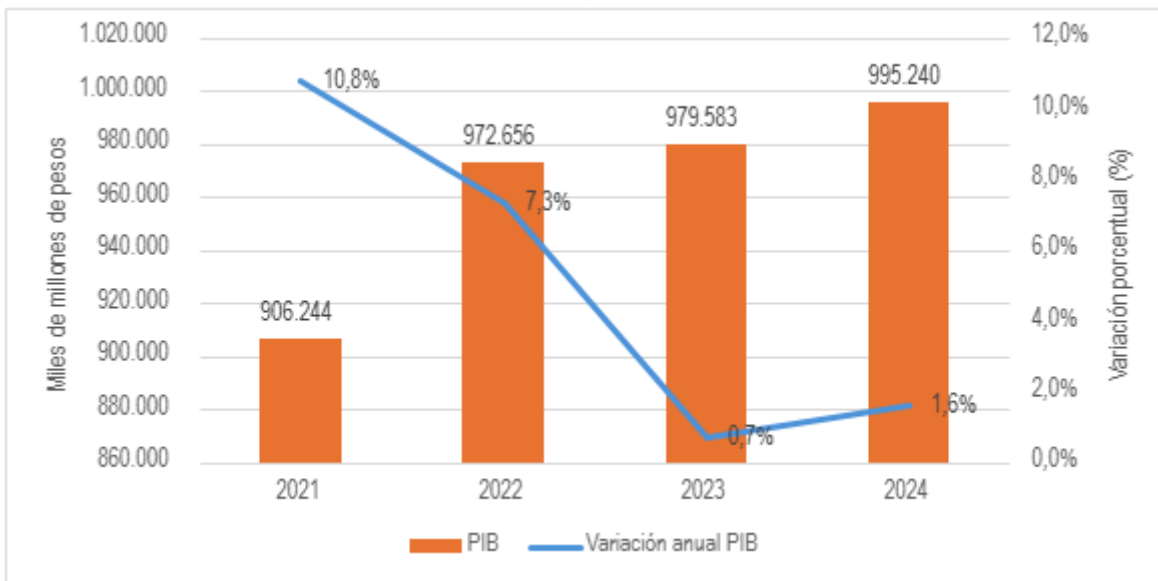
En cuanto a la emisión de los Certificados de Inversión y Donación (CID), dicho proceso está a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Sin embargo, CoCrea es la entidad responsable de remitir la documentación del proyecto del proyecto junto con el Acta de Cumplimiento que certifica el lleno de requisitos asociados a ejecución técnica y financiera por parte del titular del proyecto para que el Ministerio proceda a expedir el Certificado de Inversión o Donación a nombre del aportante del proyecto (Decreto 1080 de 2015, ARTÍCULO 2.12.2.3.4 Emisión de Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa).

Mediante las convocatorias de aplicación que ha realizado el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de CoCrea, se han avalado 1.737 proyectos de artes, culturas y patrimonio en los 32 departamentos del país y en Bogotá D.C. Con corte a 19 de mayo de 2025, CoCrea ha permitido la consecución de inversionistas o donantes para 366 proyectos. Estos últimos han sido ejecutados y/o están en ejecución por un valor total de \$942.470 millones M/CTE, de los cuales \$492.780 millones M/CTE han sido movilizados gracias a este incentivo tributario, generando un impacto principal en 21 departamentos (incluido Bogotá, D.C.) y 52 municipios del país. Gracias a la realización de estos proyectos, se estiman 18.770 personas ocupadas entre 2020 y 2025, lo que representa un 2,25% del total personas ocupadas en el sector, de acuerdo con la última publicación de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (DANE, Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa, 2023).

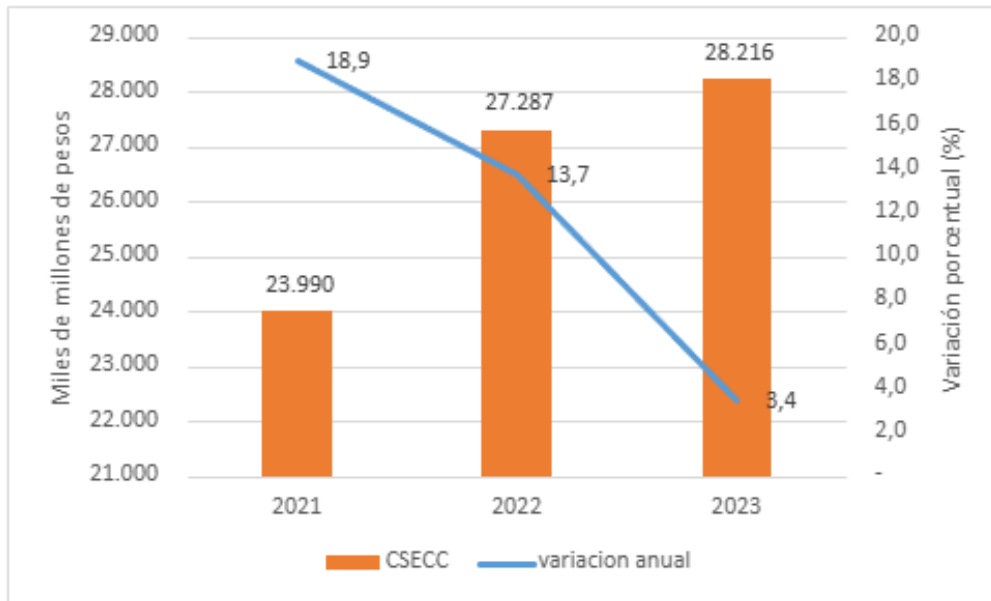
En la implementación del incentivo tributario, se ha logrado una articulación efectiva entre los agentes, artistas, sabedores y demás actores del sector, quienes han recibido el respaldo de personas naturales y jurídicas para el desarrollo de sus proyectos, a través de aportes económicos en el marco de la convocatoria. Como resultado, entre el 2020 y mayo de 2025 se han emitido 539 Certificados de Inversión o Donación (CID), beneficiando a 63 personas naturales y 476 personas jurídicas que han destinado sus recursos a la financiación de proyectos culturales, artísticos y patrimoniales.

A la fecha, el impacto fiscal de este beneficio tributario entre 2020 y 2024 ascendió a \$230.406 millones M/CTE. Este costo para el fisco nacional corresponde a la expedición de certificados tributarios por \$398.971 millones M/CTE (inversiones o donaciones recibidas). En promedio anual, el ingreso fiscal dejado de percibir por el Gobierno nacional durante el periodo 2020-2025 (a la fecha) se estima en \$46.081 millones M/CTE, cifra equivalente a 0,02% del recaudo neto del impuesto de renta y complementarios hecho por la DIAN en 2024 (\$243,6 billones).

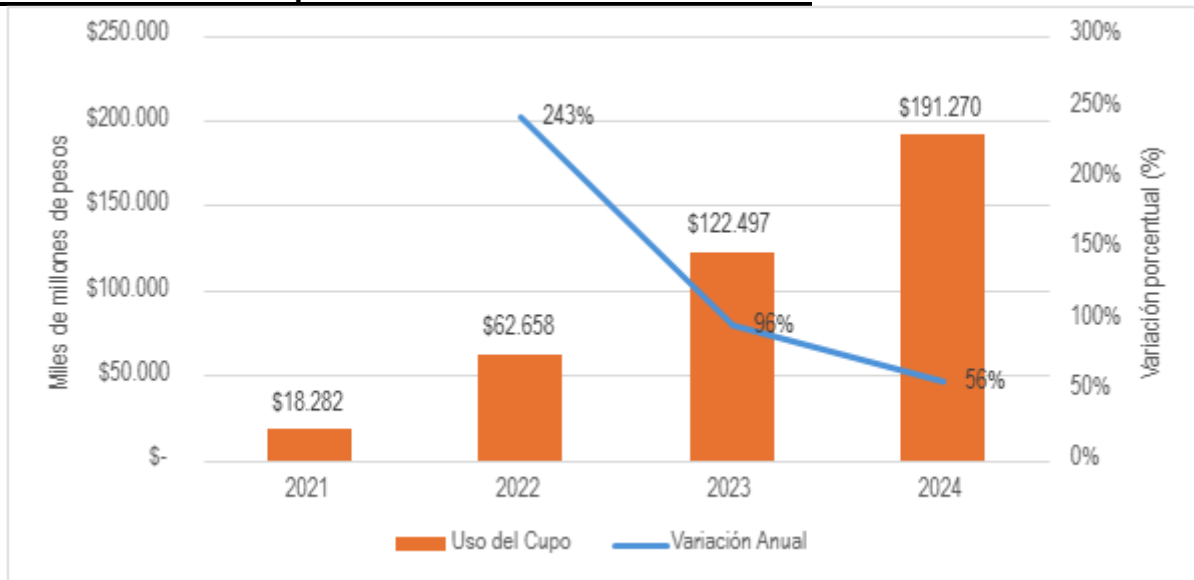
**Gráfica 1: PIB - Variación anual**



**Gráfica 2: CSECC - Variación anual**



**Gráfica 3: Uso del cupo fiscal CoCrea - Variación anual**



Vale la pena resaltar que la apropiación de este incentivo tributario, y por ende la movilización de recursos asociada cuenta con tendencias positivas superiores a las que se perciben en la variación anual del Producto Interno Bruto (PIB) y de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC). Mientras que la variación del PIB entre 2021-2024 fue 10.8%, 7.3%, 0.7% y 1.6%, y la variación de la CSECC entre 2021-2023 fue de 18.9%, 13.7% y 3.4%, la variación de los recursos susceptibles al incentivo tributario fue de 0%, 242%, 96% y 56%.

Si bien, la variación anual del uso fiscal del incentivo CoCrea presenta un amplio rango, se debe a una aceptación y una consolidación del incentivo tributario en el sector, que evidencia la intención de la ciudadanía en financiar proyectos creativos y culturales.

Así mismo, y como se menciona en el apartado “Impacto Fiscal” de la presente solicitud, el costo para la nación de realizar estos proyectos duplica el valor del recurso que deja de percibir por medio este incentivo tributario.

Con la ampliación de este cupo, el arte, la cultura y el patrimonio cultural seguirán recibiendo recursos para lograr que cada vez más proyectos (incluso del sector público) se beneficien del apoyo proveniente del sector privado, de tal manera que se garantice el ejercicio de las libertades de expresión, las libertades creativas y los derechos culturales de los ciudadanos y las comunidades, a través de la contribución a procesos de convivencia, memoria e integración social mediante prácticas artísticas, culturales y simbólicas, la generación de empleo, ingresos y bienestar social en el marco de los procesos de reactivación económica y social.

Así mismo, la generación de empleos conexos y complementarios a las actividades culturales y creativas, la consolidación de actividades artísticas, culturales, simbólicas y patrimoniales en los territorios, la generación de oportunidades de crecimiento y proyección a nivel nacional e internacional, el desarrollo de encadenamientos y sinergias con otros sectores productivos, la diversificación de la oferta, así como de canales para el acceso y apropiación de los bienes y servicios culturales y creativos, la generación de desarrollo social y económico a partir de las cadenas de valor, la producción, la circulación, el acceso y la participación ciudadana en la vida cultural del país y de los territorios.

### **Estimación del impacto fiscal asociado a la ampliación del cupo fiscal solicitado para la vigencia 2025.**

Esta metodología de trabajo consta de un proceso de tres etapas. En primer lugar, se estima la ejecución de recursos de los proyectos en ejecución de las convocatorias 2020 a 2025 en la vigencia 2025, luego se proyecta la movilización de los recursos de proyectos de la convocatoria 2024 que iniciarían ejecución en el 2025 y finalmente se estima el comportamiento esperado de la convocatoria 2025, adicional a lo anterior se tiene en cuenta la afectación del cupo fiscal a la fecha.

Respecto a la afectación del cupo fiscal 2025, a la fecha se han registrado aportes a 121 proyectos de las convocatorias 2020 a 2025 que ascienden a un valor de **\$75.082.288.401**. Estas iniciativas culturales y creativas se están desarrollando en más de 27 municipios del país, abarcando 13 departamentos: Antioquia; el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Atlántico; Bogotá, D.C.; Bolívar; Boyacá; Caldas; Cundinamarca; Huila; Nariño; Quindío; Santander y Valle del Cauca. Al comparar la movilización de recursos con la vigencia 2024, se evidencia el crecimiento acelerado

de la afectación del cupo fiscal, ya que en mayo de 2024 se había certificado \$45.695.414.513.

Es importante tener en cuenta que el ciclo de duración de una Convocatoria CoCrea se estima de 5 años, periodo que comprende el año en el que abre la convocatoria, el periodo que tiene el proyecto avalado para iniciar ejecución, y la máxima duración que puede tener un proyecto avalado (3 años). Lo anterior quiere decir, que los proyectos asociados a una convocatoria pueden estar en ejecución hasta 5 años después de la realización de esta. Es por esto por lo que se calcula la ejecución esperada de proyectos asociados a convocatorias anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comportamiento en términos de ejecución de recursos de las Convocatorias CoCrea se ve de la siguiente manera:

Gráfico1: Ejecución Convocatorias CoCrea

- Estimación movilización de recursos de los proyectos de las Convocatorias CoCrea 2020 – 2025 que ya se encuentran en ejecución en 2025:

Para el caso de los proyectos en ejecución de las convocatorias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, existe un total de **\$ 216.796.616.462 M/CTE** en aportes pendientes por ejecutarse, dichos recursos se ejecutarán entre los años 2025 y 2027, debido al ciclo de ejecución identificado.

Para calcular la movilización de recursos en el 2025 correspondientes a los proyectos en ejecución de las Convocatorias CoCrea 2020 a 2025, es necesario distribuir los recursos pendientes según las tendencias históricas de ejecución. Este proceso da como resultado un total de **\$130.002.855.187 M/CTE** de las convocatorias 2020 a 2025 que se esperan ejecutar en el 2025 y que por ende afectarían el cupo fiscal 2025.

- Estimación de proyectos de la Convocatoria CoCrea 2024 que iniciarían ejecución en 2025 y ejecución esperada durante la vigencia:

Con el fin de determinar los recursos que se ejecutarán en el 2025, asociados a proyectos de la Convocatoria CoCrea 2024 que aún no inician ejecución, se utilizan los datos de los proyectos avalados por esta convocatoria (456 en total, distribuidos de la siguiente manera: 151 Proyectos sin Aportante Identificado, 192 Proyectos con Aportes Propios y 113 Proyectos con Aportes de Terceros) y se les aplica la tasa de materialización de la Convocatoria CoCrea 2023 (14% para Proyectos sin Aportante Identificado, 67% para Proyectos con Aportes Propios y 50% para Proyectos con Aportes de Terceros) a este estimado de proyectos materializados se resta los proyectos de la Convocatoria 2024 que ya iniciaron ejecución a la fecha dejando como resultado la estimación que 144 proyectos de la Convocatoria 2024 deberían iniciar ejecución en el 2025.

A los 144 proyectos estimados se les aplica el valor promedio de los proyectos de dicha convocatoria lo que arroja un valor total de **\$ 393.880.365.308 M/CTE** de recursos que serían susceptibles del incentivo tributario. Este valor es distribuido según el ciclo de ejecución histórica de las Convocatorias CoCrea dando como resultado que para 2025 se estiman aportes por **\$ 94.915.511.637 M/CTE**.

- Estimación de proyectos de la Convocatoria CoCrea 2025 que iniciarían ejecución en 2025 y ejecución esperada durante la vigencia:

Para el cálculo de la Convocatoria CoCrea 2025, se parte de dos supuestos principales. El primero, teniendo en cuenta que la Convocatoria CoCrea 2025 se encuentra abierta a la fecha, es el comportamiento de la postulación de la Convocatoria 2024 discriminado por cada una de las modalidades de participación (Proyectos sin Aportante Identificado, Proyectos con Aportes Propios y Proyectos con Aportes de Terceros), de esta manera se estima el número de proyectos postulados en la Convocatoria CoCrea 2025 teniendo en cuenta como referente la Convocatoria CoCrea 2024.

A su vez se tienen en cuenta las tasas de aval (Número Total de Proyectos Avalados / Número Total de Proyectos Postulados) y las tasas de materialización (Número Total de Proyectos en Ejecución / Número Total de Proyectos Avalados) de la Convocatoria CoCrea 2024 discriminado también por modalidad de participación, así se estima el número total de proyectos materializados por la Convocatoria CoCrea 2025 en 2025.

Realizando este ejercicio se estima que la Convocatoria CoCrea 2025 contará con un total de 2.638 proyectos postulados, 1.605 proyectos avalados y 401 proyectos materializados, estos últimos por un valor total de **\$ 1.977.276.837.764 M/CTE**.

Al distribuir este valor según la tendencia de comportamiento en la ejecución de las Convocatorias CoCrea, se espera que en 2025 se ejecuten proyectos de la Convocatoria 2025 por un valor de **\$ 275.878.647.879 M/CTE**.

En resumen, y teniendo en cuenta la afectación a la fecha del cupo fiscal 2025, se estima una necesidad de ampliación del cupo fiscal por valor de **\$260.395.546.346** para un valor total de **\$ 575.879.303.103 COP/MCTE** de cupo fiscal para la presente vigencia. Vale la pena resaltar que la solicitud de ampliación del cupo fiscal denota una apropiación e interés por parte del sector privado en financiar proyectos del sector creativo y cultural, superior a la estimada en diciembre de 2024.

- Afectación del cupo a la fecha:  
\$75.082.288.401
- Proyectos en ejecución:  
\$130.002.855.187

- Proyectos de la Convocatoria 2024 que inician ejecución en 2025: \$94.915.511.637
- Proyectos de la Convocatoria 2025 que inician ejecución en 2025: \$275.878.647.879

#### 4. DOCUMENTOS SOPORTE.

- Presentación de justificación técnica de la solicitud de Cupo Fiscal.

#### 5. IMPACTO FISCAL

En 2025 el impacto fiscal de este incentivo tributario para el Gobierno nacional se estima en **\$332.570.297.542 M/CTE**, que resulta del valor aprobado en la sesión del 05 de diciembre de 2024 por valor **\$182.191.869.527** más el valor adicional de la ampliación del cupo de **\$150.378.428.015**, multiplicado por el porcentaje de deducción del 165% y la tasa nominal del impuesto sobre la renta de 35% (MinHacienda, Precisiones sobre la Tasa Efectiva de Tributación empresarial en Colombia).

Para el caso de la presente solicitud, el gasto tributario se estima en **\$702.597.149.786 M/CTE**, equivalente al cupo fiscal solicitado más el porcentaje promedio de contrapartida de los proyectos avalados por la Convocatoria CoCrea y que no son susceptibles del beneficio tributario (21%).

#### 6. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, se recomienda al Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, aprobar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la ampliación de un monto adicional de **\$260.395.546.346** para un máximo total de inversiones y/o donaciones por **\$575.879.303.103** susceptibles de obtener el beneficio tributario para proyectos relacionados con las culturas, las artes y el patrimonio cultural, con un impacto fiscal de **\$332.570.297.542**.